



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Provincia Folklorica"
"Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0200-2025-A-MPP/C

Paucartambo, 26 de marzo de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: El acta de elección de la junta directiva de vaso de leche de la Comunidad Campesina de Quesccay, de fecha 26 de diciembre de 2024; Informe N° 0193-2025/RQH/GDS/MPP/C, de fecha 04 de marzo de 2025; Opinión Legal N° 177-2025-FELV/MPP, de fecha 06 de marzo de 2025; Informe N° 109-2025-GM-MPP-DCA, de fecha 19 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, al señalar que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local. Teniendo en cuenta todo ello, es factible realizar el análisis del contenido del informe de referencia a fin de emitir opinión jurídica;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". Concordante con el numeral 6) del artículo 20° que prescribe: "Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas". Por su parte el artículo 43° del mismo cuerpo normativo, establece que "Las Resoluciones de Alcaldía, aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el cuerpo normativo citado, en su artículo 84.- PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCION DE DERECHOS, señala que: "Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción. 1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado. (...) 1.4. "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia (...). 1.5. Establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos y los programas sociales (...). Ello en concordancia con el numeral 5.3 del inciso 5 del Art.73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que señala "Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción";

Que, la precitada norma en el artículo 113° precisa que, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: numeral 6 "Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;



www.paucartambocusco.gob.pe

mppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Provincia Folklorica"
"Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo"



Que, la Ley N° 25307, declara de interés prioritario nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 24059, crea el Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República, destinados a la población materno – infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc. de leche o alimento equivalente. Y el artículo 2° establece que "las Municipalidades Provinciales adoptaran las medidas pertinentes para organizar, ejecutar y controlar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, contando para ello con en concurso activo de las organizaciones de la comunidad";

Que, la Ley N° 31554 – Ley que modifica la Ley N° 27470 – Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de Mejorar la Focalización, la Cobertura del Programa y los Mecanismos de Control; en la que prescribe que: *La presente ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre la organización, administración y ejecución de los recursos del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales, además de contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios, en concordancia con la directiva que establece los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y aprobados por el Ministerio de Salud;*

Que, del presente expediente se tiene la copia del acta de elección de la junta directiva de vaso de leche de la Comunidad Campesina de Quesccay, elección que se llevó a cabo en la misma comunidad, el día 21 de diciembre del año 2024, a horas 7:00 am, para tratar como punto de agenda la elección de la nueva junta directiva para el periodo 2025, elección en la cual se nombra a los siguientes integrantes:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Presidente (a)	Lidia Luna Salcedo	42619670
Vicepresidente (a)	Placida Cruz Melo	43231782
Secretario (a)	Marisol Curo Huaman	72018588
Tesorero (a)	Saida Erika Mamani Mamani	72039710
Fiscal	Feliciana Yana Ccorcca	45381631
Vocal	Naida Quispe Cruz	61592215

Que, mediante Informe N° 0193-2025/RQH/GDS/MPP/C, de fecha 04 de marzo de 2025, el Mgt. Roger Quispe Huarca – Gerente de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia Municipal, la emisión del acto resolutivo que reconozca a la junta directiva del Comité de Programa de Vaso de Leche de la Comunidad Campesina de Quesccay del distrito de Paucartambo, por el periodo del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025;

Que, mediante Opinión Legal N° 177-2025-FELV/MPP, de fecha 06 de marzo de 2025, el Abg. Fredy Emerson Lazo Velásquez – jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la evaluación realizada al expediente, opina favorablemente aprobar el reconocimiento de la junta directiva del Comité de Programa Vaso de Leche de la Comunidad Campesina de Quesccay del distrito de Paucartambo, por el periodo del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025;

Que, mediante Informe N° 0109-2025-GM-MPP-DCA, de fecha 19 de marzo de 2025, el Econ. David Curasi Aquino – Gerente Municipal, concluye por la procedencia del reconocimiento a la junta directiva del Comité de Programa Vaso de Leche de la Comunidad Campesina de Quesccay del distrito de Paucartambo, a partir del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Provincia Folklorica"
"Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo"



Que, del expediente presentado, se advierte que la junta directiva del Comité de Programa Vaso de Leche de la Comunidad Campesina de Quesccay del distrito de Paucartambo – Paucartambo – Cusco, se enmarca en los lineamientos y características de una Organización Social, por tanto, se hace necesario su reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía, el cual lo reconozca como tal;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, de manera específica en su Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo, señala: 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, en merito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y de conformidad con el mandato legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a la JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUESCCAY, ubicado en la Comunidad Campesina de Quesccay, del distrito y provincia de Paucartambo, departamento de Cusco, con eficacia anticipada al 01/01/2025 hasta el 31/12/2025, la misma que está conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Presidente (a)	Lidia Luna Salcedo	42619670
Vicepresidente (a)	Placida Cruz Melo	43231782
Secretario (a)	Marisol Curo Huaman	72018588
Tesorero (a)	Saida Erika Mamani Mamani	72039710
Fiscal	Feliciana Yana Ccorcca	45381631
Vocal	Naida Quispe Cruz	61592215

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Social y responsable del Programa de Vaso de Leche - PVL de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, efectué el registro en el libro respectivo de Reconocimiento de Clubes de Madres y Comités de Vaso de Leche, lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER, de conocimiento el presente acto resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Social, Programa de Vaso de Leche - PVL, quienes deberán notificar el presente acto resolutivo a los miembros integrantes de la Junta Directiva del Comité de Programa Vaso de Leche de la Comunidad Campesina de Quesccay del distrito de Paucartambo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Unidad de Informática y Sistemas, realice la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado de la Municipalidad Provincial de Paucartambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

Cc.
-GM
-GDS
-PVL (Exp)
-INFORMÁTICA
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Lic. Miriam Magda Hanco Hualpa
ALCALDESA

www.paucartambocusco.gob.pe

mppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo

